



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/FRA/2  
10 de abril de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Francia\***

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

\* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	28 de julio de 1971	Sí (arts. 4, 6 y 15)	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	4 de noviembre de 1980	Sí (arts. 6, 8, 9, 11 y 13)	-
ICCPR	4 de noviembre de 1980	Sí (arts. 4 1), 9, 13,14, 14 5), 20 1), 21, 22 y 27)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	17 de febrero de 1984	Sí (arts. 1 y 5)	-
ICCPR-OP 2	2 de octubre de 2007	No	-
CEDAW	14 de diciembre de 1983	Sí (arts. 9, 14 2) c), h), 16 1 g) y 29)	-
OP-CEDAW	9 de junio de 2000	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	18 de febrero de 1986	Sí (art. 30 1))	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	7 de agosto de 1990	Sí (arts. 6, 30 y 40)	-
OP-CRC-AC	5 de febrero de 2003	No	-
OP-CRC-SC	5 de febrero de 2003	No	-
<i>Principales tratados en los que Francia no es parte: OP-CAT (firmado únicamente, 2005), ICRMW, CPD (firmado únicamente, 2007), CPD-OP y CED (firmado únicamente, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>3</sup></i>			<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			Sí
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>			Sí
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>			Sí, excepto la Convención de 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>			Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)			Sí

1. En 2007 el Comité contra la Tortura (CAT) instó a Francia a ratificar el OP-CAT<sup>8</sup>. En 2008 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Francia a ratificar los tratados en los que todavía no era parte, a saber, el ICRMW, el CPD y el CED<sup>9</sup>. El Comité de Derechos Humanos pidió a Francia que reconsiderara la posibilidad de retirar sus reservas y declaraciones en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)<sup>10</sup>. El CEDAW pidió a Francia que finalizara lo más pronto posible el procedimiento para retirar su reserva en relación con el artículo 14 2) c), y que retirara sus declaraciones y reservas en relación con los artículos 14 2) h) y 16 1) g)<sup>11</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC)<sup>12</sup> instó a Francia a retirar su reserva en relación con el artículo 30 de la Convención y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) pidió al Estado que retirara su reserva en relación con el artículo 27 del ICCPR<sup>13</sup>. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías hizo suyas esas dos recomendaciones<sup>14</sup>.

2. El CESCR y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías<sup>15</sup> recomendaron que Francia ratificara el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales; el CESCR también recomendó la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias<sup>16</sup>.

3. De conformidad con sus obligaciones internacionales del artículo 4.3 del ICCPR, Francia notificó que el 8 de noviembre de 2005 había establecido el estado de excepción como consecuencia de los episodios de violencia de 2005, y lo había levantado el 4 de enero de 2006<sup>17</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

4. En 1997 el Comité de Derechos Humanos tomó nota de que el artículo 55 de la Constitución francesa estipula la aplicabilidad directa del ICCPR y su prevalencia sobre el derecho nacional<sup>18</sup>, pero en 2005 el CESCR observó con preocupación que, pese a esa disposición constitucional, algunos tribunales no consideraban que ni el Pacto ni sus disposiciones fueran directamente aplicables<sup>19</sup>. En 2008 el CEDAW también lamentó que hasta entonces no se hubiera hecho referencia a la Convención en ninguna decisión de los tribunales<sup>20</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

5. El CESCR tomó nota de la existencia de dos instituciones nacionales de derechos humanos, a saber, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme (CNCDH)) y el Defensor del Pueblo (*Le Médiateur de la République*)<sup>21</sup>. El Comité de Coordinación de las instituciones nacionales acreditó la CNCDH con categoría "A" en octubre de 2007<sup>22</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) celebró el papel que había desempeñado la CNCDH en la lucha contra la discriminación racial<sup>23</sup>, y el CRC observó su función de asesoramiento sobre legislación relativa a la Convención<sup>24</sup>. El CERD también celebró la creación de un Observatorio de las estadísticas de inmigración e integración en 2005<sup>25</sup>.

6. En 2005 el CAT elogió la creación de la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad que informa de manera exhaustiva del comportamiento de los agentes del orden, y la creación de una Comisión nacional de control de los centros y lugares de retención y de las zonas de espera, encargada de velar por el respeto de los derechos de los extranjeros a los que se ha denegado la admisión al territorio del Estado<sup>26</sup>. El CRC celebró la creación de una Defensoría del Niño y el establecimiento de una Comisión de investigación sobre la situación de los derechos del niño<sup>27</sup>. Celebró igualmente la creación del Observatorio Nacional de la Infancia en Peligro (Observatoire national de l'enfance en danger)<sup>28</sup>. El CERD, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías<sup>29</sup> y un Comité de Expertos de la OIT<sup>30</sup> celebraron la creación de la Alta Autoridad de Lucha contra la Discriminación y en pro de la Igualdad (HALDE)<sup>31</sup>, y el CEDAW elogió en particular su mandato de investigación de denuncias de discriminación contra las mujeres<sup>32</sup>. La Experta independiente también tomó nota de la decisión de restablecer y reunir regularmente el Comité Interministerial de lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia que estaba inactivo desde 2005<sup>33</sup>.

### **D. Medidas de política**

7. En 2008 el CEDAW celebró las nuevas políticas francesas de incorporación de la perspectiva de género y el aumento del presupuesto para cuestiones de género, y tomó nota con reconocimiento de las políticas de género en relación con el desarrollo internacional<sup>34</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado</i> <sup>35</sup>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2004	Marzo de 2005	Agosto de 2006	Informes 17º a 19º combinados que deben presentarse en agosto de 2008
CESCR	2000	Noviembre de 2001	-	Tercer informe retrasado desde 2006, presentado en 2007 y que debe examinarse en abril de 2008
Comité de Derechos Humanos	1996	Julio de 1997	-	Cuarto informe retrasado desde 2000, presentado en 2007 y que debe examinarse en julio de 2008
CEDAW	2006	Enero de 2008	-	Informes séptimo y octavo combinados que deben presentarse en 2013
CAT	2003	Noviembre de 2005	Febrero de 2007	Informes cuarto y sexto combinados que deben presentarse en junio de 2008
CRC	2002	Junio de 2004	-	Informes tercero y cuarto combinados que deben examinarse en 2009
CRC-OP-AC	2006	Octubre de 2007	-	La información debe incluirse en los informes tercero y cuarto combinados al CRC
CRC-OP-SC	2006	Octubre de 2007	-	La información debe incluirse en los informes tercero y cuarto combinados al CRC

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la venta de niños (25 a 29 de noviembre de 2002) <sup>36</sup> Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (18 a 29 de septiembre de 2005) <sup>37</sup> Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (19 a 28 de septiembre de 2007) <sup>38</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias desea agradecer a las autoridades francesas la cooperación que le brindaron durante su visita <sup>39</sup> . La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías expresó su agradecimiento al Gobierno de Francia por la excelente asistencia y cooperación que le brindaron para preparar y llevar a cabo su visita y expresó su reconocimiento igualmente a los funcionarios con los que se reunió <sup>40</sup> .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se enviaron 17 comunicaciones al Gobierno relativas a determinados grupos (minorías, grupos religiosos y étnicos, entre otros) y también a 14 personas, entre ellas 5 mujeres. Durante el mismo período Francia respondió a 10 comunicaciones (59%).

---

*Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas*<sup>41</sup>

Francia respondió a un cuestionario de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales<sup>42</sup> entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos<sup>43</sup>.

---

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

8. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Francia los días 6 y 7 de febrero de 2007. Francia hace regularmente contribuciones voluntarias de apoyo a la labor de la Oficina<sup>44</sup> y a los fondos humanitarios de las Naciones Unidas<sup>45</sup>.

#### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

9. En 2004 el CRC pidió a Francia que adoptara medidas para prevenir y combatir la persistencia de prácticas de discriminación basada en el origen, el color, la religión u otra condición jurídica o social<sup>46</sup>. En 2006 un Comité de Expertos de la OIT observó que si bien había un gran número de leyes y órganos consultivos, la discriminación racial persistía e incluso se agravaba<sup>47</sup>. En 2005 el CERD expresó su preocupación por el número creciente de actos racistas, antisemitas y xenófobos, e instó a Francia, entre otras cosas, a aplicar más eficazmente las disposiciones existentes en materia de represión de dichos actos y a reforzar la sensibilización de los responsables de la aplicación de las leyes<sup>48</sup>. El CERD pidió a Francia que adoptara las medidas preventivas necesarias para poner fin a los incidentes de carácter racista en que se hallan implicados miembros de la fuerza del orden<sup>49</sup>.

10. El CERD llamó la atención sobre la situación de las mujeres inmigrantes, que algunas veces son víctimas de una doble discriminación<sup>50</sup>. En sus respuestas sobre las iniciativas de seguimiento, Francia proporcionó información sobre las medidas adoptadas para afrontar los problemas de las mujeres de origen extranjero, en particular para facilitar su integración social y económica<sup>51</sup>. El CERD a su vez solicitó que se incluyera información sobre los resultados conseguidos en el siguiente informe periódico<sup>52</sup>. El CEDAW instó al Gobierno a tomar medidas eficaces para eliminar todas las formas de discriminación de las mujeres inmigrantes en lo referente al acceso a servicios sociales básicos<sup>53</sup>. El Comité se mostró especialmente preocupado por las prácticas restrictivas en materia de reunificación de las familias, que afectan principalmente a las mujeres, como son las pruebas del ADN y los exámenes de conocimiento del idioma<sup>54</sup>.

11. El CERD expresó su preocupación por la situación desfavorable en que se hallaban los inmigrantes en los ámbitos de la vivienda, el empleo y la educación, y alentó al Estado a seguir las recomendaciones formuladas en el informe ampliado de 2004 del Tribunal de Cuentas (Cour des Comptes) sobre la acogida de inmigrantes y la integración de grupos de población de origen inmigrante en estos aspectos<sup>55</sup>. En sus respuestas al CERD el Estado proporcionó información sobre las medidas de seguimiento que se habían tomado para facilitar el acceso al empleo a las personas de origen inmigrante<sup>56</sup>. El CERD respondió y pidió que en el siguiente informe periódico se incluyera más información sobre la aplicación de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas<sup>57</sup>.

##### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

12. En 2003, tras la muerte de dos solicitantes de asilo durante la operación de expulsión forzada, en incidentes separados, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes envió una comunicación y el Gobierno respondió afirmando que los funcionarios de policía encargados de la expulsión habían reaccionado sin tardar para socorrer al solicitante de asilo, en uno de estos casos, y

en el otro caso las autoridades pertinentes estaban haciendo dos investigaciones<sup>58</sup>. Con referencia a los mismos casos, el CAT, si bien tomó nota de que se habían cursado nuevas instrucciones que sólo autorizaban técnicas profesionales conformes a las normas médicas, instó al Estado a que autorizara la presencia de observadores de los derechos humanos o de médicos independientes durante todo el proceso de expulsión<sup>59</sup>.

13. En 2005 y 2007 respectivamente el CAT aprobó dictámenes sobre dos comunicaciones individuales relativas a la expulsión de los autores de las quejas de Francia a terceros países en los que corrían riesgos de tortura. En los dos casos el Comité solicitó medidas cautelares, pero el Estado no aplicó esas medidas. En consecuencia, el Comité determinó que se habían vulnerado los artículos 3 y 22 de la Convención<sup>60</sup>. En 2004 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias expresó su preocupación por el caso de un extranjero que supuestamente había vivido en Francia durante más de siete años y del que se afirmó que había pedido la regularización de su situación. Desde su expulsión se desconoce su paradero<sup>61</sup>. Las autoridades francesas señalaron que habían pedido a las autoridades del país de origen que les ayudaran a encontrar a esa persona<sup>62</sup>.

14. El CAT señaló que seguía preocupado por las deficientes condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios y en los centros de espera administrativa, así como por el aumento de la violencia entre reclusos y por el número de suicidios comunicados. El CAT recomendó que se estableciera un mecanismo nacional encargado de visitar periódicamente los lugares de detención<sup>63</sup>, e instó a Francia a hacer lo necesario para que la reclusión en régimen de incomunicación siga siendo una excepción, aplicable durante un tiempo limitado<sup>64</sup>.

15. El CRC<sup>65</sup> y el Comité de Derechos Humanos<sup>66</sup> se mostraron preocupados por la prolongación hasta cuatro días de la detención policial de menores sospechosos, y por la detención policial hasta 24 horas de niños de 10 a 13 años. El CRC pidió a Francia que utilizara la detención, incluida la detención preventiva, sólo como último recurso y por el período más breve posible, y que asegurara que los menores estuvieran separados de los adultos<sup>67</sup>. El Comité de Derechos Humanos por su parte recomendó que se adoptaran medidas para reducir la duración de la detención preventiva y velar por que los menores tengan asistencia letrada<sup>68</sup>.

16. En 2005 el CAT señaló que seguían siendo preocupantes los informes sobre casos de violencia policial, tratos crueles, inhumanos y degradantes en las instalaciones de espera, en particular contra personas de origen no occidental, y recomendó que el Estado hiciera lo necesario para que la comisión nacional de vigilancia de los centros y locales de retención y de las áreas de espera pudiera empezar a funcionar rápidamente<sup>69</sup>. Francia informó al CAT que la Comisión había empezado a hacer las inspecciones en abril de 2006<sup>70</sup>.

17. En 2005 el CERD expresó su preocupación por la situación en que se encontraban los no ciudadanos y los solicitantes de asilo en los centros y zonas de espera, y recomendó que se reforzara la supervisión del personal de policía responsable de esos centros<sup>71</sup>. En sus respuestas sobre iniciativas de seguimiento Francia precisó las medidas que se habían tomado para mejorar las condiciones de vida y la supervisión de esas instalaciones<sup>72</sup>. El CERD a su vez solicitó que en el siguiente informe periódico de Francia se incluyera información adicional sobre la supervisión de los agentes de policía y el control de los centros de retención<sup>73</sup>. En 2005 el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes envió una comunicación al Gobierno con motivos de preocupación similares, pero no recibió respuesta<sup>74</sup>.

18. En 2008 el CEDAW recomendó que Francia adoptara medidas contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar. Recomendó que se mejorara la cooperación entre la policía, el ministerio público y la sociedad civil para prevenir la violencia

contra las mujeres<sup>75</sup>. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer expresó su preocupación por la falta de un órgano responsable de documentar estos actos de violencia, especialmente los homicidios resultantes de la violencia en el hogar. Una instancia con ese mandato permitiría mejorar el seguimiento y la prevención de la violencia en el hogar. En 2004 el Gobierno indicó que la prevención y la investigación de la violencia conyugal era una prioridad<sup>76</sup>.

19. El CEDAW se mostró preocupado por el aumento de la trata, en particular de mujeres y niñas<sup>77</sup>. El CRC expresó su preocupación por la incidencia de la trata de niños, la prostitución y otros problemas conexos<sup>78</sup>. El CRC también instó a Francia a adoptar medidas para dismantelar las redes de trata y explotación, en particular de niños extranjeros<sup>79</sup>, y a elaborar un programa integral de lucha contra la pornografía infantil<sup>80</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

20. En 2005 el CAT recordó a Francia que la denegación de la solicitud de medidas cautelares formulada por el Comité constituía una violación grave de sus obligaciones en virtud del artículo 22 de la Convención, y recomendó que el Estado hiciera todo lo necesario para garantizar que en adelante se respetara estrictamente cualquier solicitud de este tipo del Comité<sup>81</sup>. El CAT recomendó que se hiciera lo necesario para que toda persona que alegue haber sido sometida a torturas tenga derecho a recurrir directamente a la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad<sup>82</sup>.

21. El CAT instó a Francia a considerar la posibilidad de suprimir el régimen discrecional de enjuiciamiento, que da a los fiscales la posibilidad de renunciar a instruir sumario a los autores de actos de tortura en que estén implicados agentes del orden, lo que contraviene claramente las disposiciones del artículo 12 de la Convención<sup>83</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se tomaran medidas para garantizar que todas las investigaciones y procedimientos judiciales por malos tratos se realicen en plena conformidad con lo dispuesto en el ICCPR, y observó con preocupación que, en la mayoría de los casos, las autoridades apenas investigan, si es que llegan a hacerlo, las denuncias contra las autoridades por malos tratos. Según el Comité, esto ha dado lugar a una situación de virtual impunidad<sup>84</sup>.

22. El CAT expresó su preocupación por el procedimiento especial aplicable en materia de criminalidad y delincuencia organizada, en virtud del cual puede retrasarse el acceso a letrado hasta 72 horas de detención policial, y también por el recurso frecuente a la prisión preventiva y su duración. Recomendó que se garantizara el acceso a letrado desde las primeras horas de la detención, que se redujera la duración de la prisión preventiva y se recurriera menos a esa medida<sup>85</sup>.

### **4. Derecho a la vida familiar**

23. El CRC alentó al Estado a asegurar que se respete plenamente el derecho del niño a conocer a sus padres<sup>86</sup>. El CRC recomendó que Francia asegurara que los casos de adopción internacional se tramitaran en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Convención, en particular su artículo 21, y del Convenio de La Haya de 1993<sup>87</sup>.

### **5. Libertad de religión y de creencias y derecho a participar en la vida pública y política**

24. Aunque la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias reconoció que la organización de una sociedad según el principio de separación de la iglesia y el Estado garantizaba el derecho fundamental a la libertad de religión o de creencias, señaló con preocupación que en

algunas circunstancias la interpretación selectiva y la aplicación rígida de este principio habían atentado contra ese derecho. La Relatora Especial consideró que la política del Gobierno posiblemente había contribuido a crear un clima de sospecha e intolerancia generalizadas. En 1996 una comisión de la Asamblea Nacional publicó una lista con los nombres de casi mil grupos principales y subsidiarios de creencias, que ha tenido consecuencias negativas para el derecho a la libertad de religión o de creencias de algunos de sus miembros<sup>88</sup>.

25. La Relatora Especial observó que en fechas recientes las autoridades francesas habían adoptado una postura más equilibrada en relación con el fenómeno de las sectas. Sin embargo, aún eran necesarias algunas mejoras, en particular para evitar la estigmatización de los miembros de ciertos grupos religiosos o comunidades de creencias<sup>89</sup>. La Relatora Especial instó al Gobierno a asegurar que los mecanismos oficiales encargados de los grupos religiosos o comunidades de creencias, en particular la Misión interministerial de vigilancia y lucha contra las desviaciones sectarias (MIVILUDES), transmitieran un mensaje basado en el principio de que nadie puede ser juzgado por sus acciones sino a través de las instancias judiciales competentes<sup>90</sup>.

26. En 2006, la Relatora Especial expresó su preocupación, en particular por la Ley N° 2004-228 de 15 de marzo de 2004 sobre la utilización de símbolos religiosos ostentosos en las escuelas públicas. Dijo que, en su opinión, esa ley había afectado principalmente a ciertas minorías religiosas, especialmente a las personas de tradición musulmana<sup>91</sup>. En su opinión, esas disposiciones se han aplicado de manera abusiva en varios casos y han ocasionado humillaciones. La estigmatización del velo islámico ha provocado situaciones de intolerancia religiosa, en casos de mujeres que lo llevaban fuera de la escuela, en la universidad o el lugar de trabajo<sup>92</sup>.

27. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó que el Gobierno adoptara estrategias más dinámicas para aumentar el número de personas de origen inmigrante en el sector público, en particular en la policía, la administración pública y el sector judicial, para reflejar con mayor fidelidad la gran diversidad de la población francesa<sup>93</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

28. En 2008 el CEDAW pidió a Francia que asegurara la igualdad de hecho de la mujer en el mercado de trabajo, que adoptara medidas para acabar con la segregación laboral y pusiera fin a las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres. El Comité también recomendó que se prestara asistencia a las mujeres con discapacidad para acceder al mercado de trabajo<sup>94</sup>.

29. En 2005 un Comité de Expertos de la OIT celebró la "Carta de la diversidad", aprobada por el Gobierno en octubre de 2004, y tomó nota de un informe preparado por encargo del Ministerio de Trabajo, Cohesión Social y Vivienda en 2005, que confirma que el origen étnico sigue siendo un obstáculo para la contratación, aunque el candidato tenga la formación y las calificaciones necesarias<sup>95</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

30. En 2004 el CRC pidió a Francia que estableciera un programa de salud mental para adolescentes, teniendo en cuenta la alta tasa de suicidios en este grupo de edad<sup>96</sup>.

31. En 2007 la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías celebró las iniciativas ministeriales propuestas para mejorar la vivienda y las condiciones de vida en los suburbios de las ciudades de Francia y recalcó que lo más importante era asegurar que las viviendas nuevas o renovadas se ofrezcan en primer lugar a las personas que han vivido más tiempo en los suburbios<sup>97</sup>.



El CESCR recomendó que Francia siguiera formulando políticas para solucionar adecuadamente el problema de las personas sin hogar a largo plazo y no únicamente con medidas de emergencia<sup>98</sup>.

32. El CEDAW instó a Francia a elaborar una estrategia general para mejorar la situación de las mujeres mayores y del medio rural<sup>99</sup>. Recomendó igualmente que se aumentara el importe mínimo de la pensión de vejez y se elevaran las pensiones de jubilación de los agricultores y los artesanos<sup>100</sup>.

### **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

33. El CERD<sup>101</sup>, el CRC<sup>102</sup>, el CEDAW<sup>103</sup>, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias<sup>104</sup> y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías<sup>105</sup> recomendaron que Francia siguiera atentamente la aplicación de la Ley N° 2004-228, de 15 de mayo de 2004, sobre la utilización de prendas de vestir que tengan una significación religiosa, en las escuelas públicas de enseñanza primaria y secundaria, a fin de evitar efectos discriminatorios<sup>106</sup>. En 2006 un Comité de Expertos de la OIT observó que durante el período escolar 2003-2004 unos 600 alumnos se habían negado a cumplir esa ley, y que en el período 2004-2005 habían sido expulsados definitivamente 47 alumnos<sup>107</sup>. El Comité expresó que temía que en la práctica esa ley ocasionara la exclusión de algunos menores, particularmente niñas, de las escuelas públicas<sup>108</sup>.

34. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó que se garantizara el derecho a la educación a los niños de familias de gitanos y de la comunidad itinerante en el sistema escolar ordinario y se adoptaran medidas para proteger el derecho de esos niños a no estar separados en escuelas o clases para alumnos con dificultades de aprendizaje cuando no hubiera indicios de que lo necesitaban<sup>109</sup>. El CRC instó a Francia a garantizar que los niños con discapacidades pudieran ejercer su derecho a la educación y a facilitar su integración en el sistema educativo ordinario<sup>110</sup>.

### **9. Minorías y pueblos indígenas**

35. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías observó que Francia había rechazado tradicionalmente el concepto de derechos de las minorías y el reconocimiento de grupos minoritarios o derechos colectivos, invocando una incompatibilidad con la Constitución francesa<sup>111</sup>. Además, el CESCR<sup>112</sup> y el Comité de Derechos Humanos<sup>113</sup> también expresaron su preocupación por la falta de reconocimiento de las minorías en Francia. El CESCR<sup>114</sup> y el CRC<sup>115</sup> recalcaron que la igualdad ante la ley no siempre bastaba para garantizar la igualdad en el disfrute de los derechos humanos a determinadas minorías, por ejemplo los romaníes. El CRC<sup>116</sup> y el CESCR<sup>117</sup> sugirieron igualmente que Francia revisara su postura sobre las minorías y asegurara que éstas fuesen reconocidas y protegidas como tales. El CESCR recomendó que Francia redoblara los esfuerzos para preservar la cultura regional y de las minorías<sup>118</sup>. El CERD también alentó a Francia a promover la enseñanza de las lenguas de ciertos grupos étnicos en su sistema educativo<sup>119</sup>.

36. En 2006 un Comité de Expertos de la OIT observó que se había creado una Comisión Nacional Consultiva para la Comunidad Itinerante (*gens du voyage*) y que uno de sus fines era ofrecer un foro de diálogo nacional y estudiar los problemas específicos de esa comunidad y formular propuestas para mejorar su integración<sup>120</sup>. El CERD recomendó que Francia proporcionara mejores facilidades e infraestructuras a las comunidades itinerantes y luchara más eficazmente contra la exclusión de esas personas en las esferas de la educación, el empleo y el acceso a los servicios de salud<sup>121</sup>. En sus respuestas el Estado proporcionó información, entre otras cosas, sobre la Comisión Nacional Consultiva para la Comunidad Itinerante, que entró en funciones en 2006<sup>122</sup>. A su vez el CERD pidió a Francia que incluyera en su siguiente informe más

información sobre la aplicación de las disposiciones aprobadas y estadísticas sobre el acceso de los niños a la educación<sup>123</sup>.

### **10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

37. En 2007 el CAT recomendó que Francia se planteara la posibilidad de instituir un procedimiento basado en el artículo 3 de la Convención a fin de asegurar una protección absoluta a toda persona que esté en peligro de ser sometida a tortura si es devuelta a otro Estado<sup>124</sup>. El Comité instó a Francia, y también insistió en ello el ACNUR<sup>125</sup>, a que asegurara que las solicitudes de asilo de personas procedentes de Estados a los que se aplican los conceptos de "asilo interno" o de "país de origen seguro" fueran examinadas tomando en cuenta la situación personal del solicitante<sup>126</sup>.

El CRC expresó su preocupación, y también insistió en ello el ACNUR<sup>127</sup>, por los métodos utilizados para tratar a los solicitantes de asilo y a los niños no acompañados en las zonas de espera de los aeropuertos, y recomendó que se observara el principio de no discriminación en los procedimientos judiciales o administrativos<sup>128</sup>.

38. El CRC expresó su preocupación, y también insistió en ello el ACNUR<sup>129</sup>, por la duración de los procedimientos de reunión familiar en el caso de refugiados reconocidos<sup>130</sup>. El CERD expresó motivos de preocupación similares en 2005, y tanto el CERD como el CRC recomendaron, y también insistió en ello el ACNUR<sup>131</sup>, que Francia tramitara las solicitudes de refugiados por motivos de reunión familiar en los plazos más breves posibles<sup>132</sup>.

### **11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

39. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura notificó al Gobierno que había recibido denuncias de casos de torturas de cuatro personas. En el marco de las medidas de lucha contra el terrorismo, esas personas fueron arrestadas en 2003, detenidas en un lugar que no se reveló y sometidas a torturas y tratos degradantes<sup>133</sup>. El CAT expresó su preocupación por el número de denuncias que había recibido por abusos de los agentes del orden contra detenidos y otras personas y recomendó que se diera una formación adecuada a todos los agentes del orden público<sup>134</sup>. En sus respuestas el Gobierno informó sobre los distintos programas de formación<sup>135</sup>.

40. En 2006 el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo señaló con preocupación al Gobierno las modificaciones de ciertas disposiciones del Código penal y la definición imprecisa de actos de terrorismo que, ante un riesgo inminente de acciones terroristas, supondría restricciones graves de las garantías de los detenidos<sup>136</sup>.

### **12. Situación en determinados territorios o regiones o en relación con ellos**

41. El CRC expresó su preocupación por la persistencia de la discriminación, en particular en el ámbito de los derechos económicos y sociales, especialmente con respecto a los niños que residen en los departamentos y territorios de ultramar, y reiteró su recomendación de reducir en lo posible las disparidades<sup>137</sup>. El CERD observó que la falta de dominio de la lengua francesa de algunos grupos de población locales en las comunidades de ultramar podía impedirles ejercitar sus derechos, en particular el derecho de acceso a la justicia, y recomendó que esos grupos pudieran disponer de servicios de traducción/interpretación, sobre todo en sus relaciones con la justicia<sup>138</sup>. El CAT<sup>139</sup> y el CEDAW<sup>140</sup> observaron que en los informes presentados por Francia no había datos sobre la aplicación de las Convenciones en los departamentos y territorios de ultramar. El CAT pidió a Francia que incluyera esa información en su próximo informe periódico, así como información sobre la aplicación de la Convención en los territorios en que están desplegadas sus fuerzas armadas y no están bajo su jurisdicción<sup>141</sup>.

42. En 2006 el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas aprobó un proyecto de resolución en el que se instaba a todas las partes interesadas en la cuestión de la condición jurídica de Nueva Caledonia a que siguieran promoviendo un marco para el progreso pacífico del territorio hacia la libre determinación, marco que debería salvaguardar los derechos de todos los neocaledonios, especialmente del pueblo indígena de los canacos<sup>142</sup>. En marzo de 2006, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas escribió al Gobierno para señalar que había recibido información sobre la explotación de minas en un territorio perteneciente a los canacos, sin su consentimiento<sup>143</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

43. El CRC elogió a Francia por la aprobación de nuevas leyes y reglamentos relacionados con la Convención, como la Ley de 17 de junio de 1998 sobre prevención y represión de los delitos sexuales y la protección de los menores, o la Ley de 6 de febrero de 2001 relativa a la adopción internacional<sup>144</sup>. El CRC también celebró la aprobación de leyes y reglamentos relacionados con el CRC-OP-SC<sup>145</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

#### **A. Promesas del Estado**

44. El 9 de mayo de 2006 el Gobierno de Francia envió una carta al Presidente de la Asamblea General en relación con las promesas y compromisos voluntarios de Francia en el ámbito de los derechos humanos en apoyo de su candidatura como miembro del Consejo de Derechos Humanos<sup>146</sup>.

#### **B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

45. El CERD pidió información sobre la aplicación de sus recomendaciones<sup>147</sup> en relación con la situación de los inmigrantes y los grupos de población de origen inmigrante en los ámbitos del empleo y la educación, la situación en que se hallan los no ciudadanos y los solicitantes de asilo en los centros de retención y en las zonas de espera, y el acceso de las comunidades itinerantes a la educación, el empleo, la seguridad social y el sistema de salud<sup>148</sup>. Francia proporcionó oportunamente respuestas<sup>149</sup> que fueron examinadas por el Comité en su 70º período de sesiones. A su vez, el CERD pidió a Francia que facilitara información adicional en su siguiente informe periódico<sup>150</sup>.

46. El CAT pidió que se informara antes de noviembre de 2006 sobre las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones<sup>151</sup> en relación con la obligación del Estado de garantizar que no se expulse a nadie que esté en peligro de ser sometido a tortura si es devuelto a otro Estado, la formación de los agentes del orden público sobre las disposiciones de la Convención y la importancia de permitir que la Comisión nacional de vigilancia de los centros y locales de retención y de las áreas de espera pueda empezar a funcionar rápidamente<sup>152</sup>. Francia proporcionó oportunamente respuestas sobre las medidas de seguimiento adoptadas. Esas respuestas aún se están examinando<sup>153</sup>.

47. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó que se recopilaran datos sobre la situación socioeconómica de la población desglosados por identidad étnica y religiosa y por sexo, para disponer de un instrumento indicativo de la gravedad de los problemas sociales que sufren distintos grupos de minorías étnicas o religiosas. Estos datos ayudarán a determinar políticas y prácticas apropiadas y eficaces para luchar contra los efectos de la discriminación<sup>154</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<sup>3</sup> Other relevant information, including regional obligations and commitments, may be found in the pledges and commitments undertaken by France before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 9 May 2006 sent by the Permanent Mission of France to the Naciones Unidas addressed to the President of the General Assembly.

<sup>4</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>5</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

<sup>6</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

<sup>8</sup> CAT, Concluding observations, CAT/C/FRA/CO/3, adopted on 24 November 2005, paras. 4 (g) and 17.

- <sup>9</sup> CEDAW, Concluding observations, CEDAW/C/FRA/CO/6, adopted on 18 January 2008, para. 44.
- <sup>10</sup> Comité de Derechos Humanos, Concluding observations, CCPR/C/79/Add.80, adopted on 31 July 1997, paras. 3 and 27.
- <sup>11</sup> CEDAW, op. cit., paras. 8 and 11.
- <sup>12</sup> CRC, op. cit., para. 61.
- <sup>13</sup> CESCR, op. cit., para. 25.
- <sup>14</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para. 77.
- <sup>15</sup> Report of the Independent Expert on Minority Issues, Mission to France, A/HRC/7/32/Add.2, para 77.
- <sup>16</sup> CESCR, op. cit., para. 25.
- <sup>17</sup> The Government notified the Secretary-General on 15 November 2005 that a state of emergency had been established pursuant to the Decree dated 8 November 2005, and informed on 12 January 2006 that it had been lifted with effect from 4 January 2006. See notifications under Article 4(3) of the ICCPR, available at <http://untreaty.un.org/ENGLISH/bible/englishinternetbible/partI/chapterIV/treaty6.asp> (accessed on 14 March 2008).
- <sup>18</sup> Comité de Derechos Humanos, op. cit., párr. 7.
- <sup>19</sup> CESCR, op. cit., para. 13.
- <sup>20</sup> CEDAW, op. cit., para.12.
- <sup>21</sup> CESCR, op. cit., para. 5.
- <sup>22</sup> A/HRC/7/NI/0004, page 2. A list of national human rights institutions (NHRIs) with accreditation status granted by the International Coordination Committee of NHRIs (ICC), is included as an annex in the forthcoming report of the Secretary general on national institutions for the promotion and protection of human rights (A/HRC/7/69) and the report of the Secretary general on the process currently utilized by the ICC to accredit NHRIs in compliance with the Paris Principles and ensure that the process is strengthened with appropriate periodic review and on ways and means of enhancing participation of NHRIs in the work of the Human Rights Council (A/HRC/7/70).
- <sup>23</sup> CERD, op. cit., para. 8.
- <sup>24</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.240, adopted on 4 June 2004, para. 6.
- <sup>25</sup> CERD, op. cit., para. 10.
- <sup>26</sup> CAT, op. cit., para. 4 (a) and (b).
- <sup>27</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.240, adopted on 4 June 2004, para. 3 (b).
- <sup>28</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/OPSC/FRA/CO/1, adopted on 5 October 2007, para. 4(a).
- <sup>29</sup> A/HRC/7/32/Add.2, pages 2 and 3.
- <sup>30</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006FRA111, para. 1.
- <sup>31</sup> CERD, op. cit., para. 11.
- <sup>32</sup> CEDAW, op. cit., para. 5.
- <sup>33</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para. 84.
- <sup>34</sup> CEDAW, op. cit., paras. 6 and 7.
- <sup>35</sup> En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;   |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;   |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;                                |
| CAT   | Comité contra la Tortura;   |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño;  |
| CMW   | Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. |
- <sup>36</sup> Report of the Relator Especial on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2004/9/Add.1.

<sup>37</sup> Report of the Relator Especial on Freedom of Religion or Belief, Mission to France, E/CN.4/2006/5/Add.4.

<sup>38</sup> A/HRC/7/23/Add.2.

<sup>39</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, para 3.

<sup>40</sup> A/HRC/7/23/Add.3, para 2.

<sup>41</sup> Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

<sup>42</sup> Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

<sup>43</sup> Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3): Questionnaire to identify policies and practices by which States regulate, adjudicate and otherwise influence corporate actions, para. 7.

<sup>44</sup> See OHCHR Annual Reports 2004, page 13, 2005, page 15 and 2006 page 158.

<sup>45</sup> Naciones Unidas Voluntary Trust Fund on Contemporary Forms of Slavery, Naciones Unidas Voluntary Fund for Victims of Torture, Naciones Unidas Voluntary Fund for Indigenous Populations.

- <sup>46</sup> CRC, op. cit., para. 19.
- <sup>47</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 062007FRA111, para. 3.
- <sup>48</sup> CERD, op. cit., 17.
- <sup>49</sup> CERD, op. cit., para. 19.
- <sup>50</sup> CERD, op. cit., para. 13.
- <sup>51</sup> Information provided by France on the implementation of the Concluding Observations of CERD, CERD/C/FRA/CO/16/ADD.1, 3 August 2006, paras. 29 to 34.
- <sup>52</sup> Letter from the President of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of France, 9 March 2007. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/followup-procedure.htm>.
- <sup>53</sup> CEDAW, op.cit., paras. 22 and 23.
- <sup>54</sup> CEDAW, op.cit., para. 22.
- <sup>55</sup> CERD, op. cit., paras. 12 and 13.
- <sup>56</sup> Information provided by France on the implementation of the Concluding Observations of CERD, CERD/C/FRA/CO/16/ADD.1, 3 August 2006, paras. 21 to 34.
- <sup>57</sup> Letter from the President of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of France, 9 March 2007. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/followup-procedure.htm>.
- <sup>58</sup> E/CN.4/2004/76/Add.1, paras. 65, 72 and 73.
- <sup>59</sup> CAT, op. cit., para. 11.
- <sup>60</sup> Communication No. 195/2003, CAT/C/34/D/195/2002, adopted on 24 May 2005. In communication No. 195/2003, CAT found a violation of arts. 3 and 22. Communication No. 300/2006, CAT/C/38/D/300/2006, adopted on 11 May 2007. In Communication No. 300/2006, CAT also found a violation of arts. 3 and 22.
- <sup>61</sup> E/CN.4/2005/65, paras. 138, 139 and 140.
- <sup>62</sup> A/HRC/4/41, para. 181.
- <sup>63</sup> CAT, op. cit., para. 17.
- <sup>64</sup> CAT, op. cit., para. 19.
- <sup>65</sup> CRC, op. cit., paras. 58 and 59.
- <sup>66</sup> HR Committee, op. cit., para. 17.
- <sup>67</sup> CRC, op. cit., paras. 58 and 59.
- <sup>68</sup> HR Committee, op. cit., para. 17.
- <sup>69</sup> CAT, op. cit. para. 18.
- <sup>70</sup> Comments by the Government of France on the conclusions and recommendations of the Comité against Torture, CAT/C/FRA/CO/3/Add.1, 13 February 2007, paras. 76 to 82.
- <sup>71</sup> CERD, op. cit., para.14.
- <sup>72</sup> Information provided by France on the implementation of the Concluding Observations of CERD, CERD/C/FRA/CO/16/ADD.1, 3 August 2006, para. 35 to 52.
- <sup>73</sup> Letter from the President of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of France, 9 March 2007.
- <sup>74</sup> E/CN.4/2006/73/Add.1, paras. 37-44.
- <sup>75</sup> CEDAW, op.cit., para. 29.
- <sup>76</sup> E/CN.4/2005/72/Add.1, paras. 161-163.
- <sup>77</sup> CEDAW, op.cit., paras. 30 and 31.
- <sup>78</sup> CRC, op. cit., paras. 54 and 55.

- <sup>79</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.240, adopted on 4 June 2004, para. 53.
- <sup>80</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/OPSC/FRA/CO/1, adopted on 5 October 2007, para. 16 and 17.
- <sup>81</sup> CAT, op. cit., para. 12.
- <sup>82</sup> CAT, op. cit., para. 22.
- <sup>83</sup> CAT, op. cit., para. 20.
- <sup>84</sup> HR Committee, op. cit., paras. 15 and 16.
- <sup>85</sup> CAT, op. cit., para. 16.
- <sup>86</sup> CRC, op. cit., paras. 23 and 24.
- <sup>87</sup> CRC, op. cit., paras. 33 and 34.
- <sup>88</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, pages 2-3, paras. 74, 75, 76, 77.
- <sup>89</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, para. 110.
- <sup>90</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, paras. 112.
- <sup>91</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, paras. 98.
- <sup>92</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, para. 101.
- <sup>93</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para. 86.
- <sup>94</sup> CEDAW, op.cit., para. 27.
- <sup>95</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006FRA111, para. 1, 4 and 5.
- <sup>96</sup> CRC, op. cit., para. 43 (a).
- <sup>97</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para. 53 and 87.
- <sup>98</sup> CESCR, op. cit., para. 31.
- <sup>99</sup> CEDAW, op. cit., paras. 37 and 39.
- <sup>100</sup> CEDAW, op. cit., para. 27.
- <sup>101</sup> CERD, op. cit., para. 18.
- <sup>102</sup> CRC, op. cit., para. 26.
- <sup>103</sup> CEDAW, op. cit., para. 20.
- <sup>104</sup> E/CN.4/2006/5/Add.4, paras. 98, 99 and 101.
- <sup>105</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para. 94.
- <sup>106</sup> CEDAW, op.cit., para. 20.
- <sup>107</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006FRA111, para. 9.
- <sup>108</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006FRA111, para. 9.
- <sup>109</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para. 90.
- <sup>110</sup> CRC, op. cit., para. 41 (c).
- <sup>111</sup> A/HRC/7/32/Add.2, page 3.
- <sup>112</sup> CESCR, op. cit., para. 15.
- <sup>113</sup> COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, op. cit., para. 24.
- <sup>114</sup> CESCR, op. cit., para. 15.
- <sup>115</sup> CRC, op. cit., para. 60.



- <sup>116</sup> CRC, op. cit., para. 61.
- <sup>117</sup> CESCR, op. cit., para. 25.
- <sup>118</sup> CESCR, op. cit., para. 26.
- <sup>119</sup> CERD, op. cit., para. 23.
- <sup>120</sup> ILO Committee of Experts on Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 092006FRA111, para. 1.
- <sup>121</sup> CERD, op. cit., para.16.
- <sup>122</sup> Information provided by France on the implementation of the concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/FRA/CO/16/Add.1, 13 February 2007, para. 60.
- <sup>123</sup> Letter from the President of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of France, 9 March 2007.
- <sup>124</sup> CAT, op. cit., para. 6.
- <sup>125</sup> UNHCR submission to the UPR on France, p. 2, citing CAT/C/FRA/CO/3 para. 9.
- <sup>126</sup> CAT, op. cit., para. 9.
- <sup>127</sup> UNHCR submission to the UPR on France, p. 2, citing CRC/C/OPSC/FRA/CO/1 para. 6.
- <sup>128</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/OPSC/FRA/CO/1, adopted on 5 October 2007, paras. 6 and 7.
- <sup>129</sup> UNHCR submission to the UPR on France, pp. 3, citing CRC/C/15/Add.240 para. 31.
- <sup>130</sup> CRC, Concluding Observations, 2004, para. 31.
- <sup>131</sup> UNHCR submission to the UPR on France, pp. 2-3, citing CRC/C/15/Add.240 para. 32 and CERD/C/FRA/CO/16, para. 14.
- <sup>132</sup> CRC, Concluding Observations, 2004, para. 32 and CERD, Concluding Observations, 2005, para. 14.
- <sup>133</sup> E/CN.4/2005/62/Add.1, paras 673-675.
- <sup>134</sup> CAT, op. cit., para. 15.
- <sup>135</sup> Comments by the Government of France on the conclusions and recommendations of the Comité against Torture, CAT/C/FRA/CO/3/Add.1, 13 February 2007, paras. 14 to 75.
- <sup>136</sup> A/HRC/4/26/Add.1, paras. 22 - 23.
- <sup>137</sup> CRC, op. cit., paras. 18 and 19.
- <sup>138</sup> CERD, op. cit., para. 22.
- <sup>139</sup> CAT, op. cit., para. 2.
- <sup>140</sup> CEDAW, op. cit., para. 2.
- <sup>141</sup> CAT, op. cit., para. 23.
- <sup>142</sup> Special Committee on the Situation with regard to the Implementation of the Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples, New Caledonia, Working Paper prepared by the Secretariat, A/AC.109/2007/9, para. 51. See also A/AC.109/2006/SR.13 and A/AC.109/2006/L.13.
- <sup>143</sup> A/HRC/4/32/Add.1, paras. 188 and 192.
- <sup>144</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.240, adopted on 4 June 2004, para. 3(a).
- <sup>145</sup> CRC, Concluding observations, CRC/C/OPSC/FRA/CO/1, adopted on 5 October 2007, para. 4.
- <sup>146</sup> France's voluntary pledge submitted in support of its candidacy to the membership of the HRC, New York, 9 May 2006, p. 5-6 accessible at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/france.pdf>.
- <sup>147</sup> CERD requested follow up information on recommendations contained in paragraphs 13, 14 and 16 of its concluding observations.
- <sup>148</sup> CERD, op. cit., para. 29.

<sup>149</sup> Report submitted by States Parties under Article 9 of the Convention, CERD/C/FRA/CO/16/Add.1.

<sup>150</sup> Letter from the President of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of France, 9 March 2007. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/followup-procedure.htm>.

<sup>151</sup> CAT requested follow up information on recommendations contained in paragraphs 10, 15 and 18 of its concluding observations.

<sup>152</sup> CAT, *op. cit.*, para. 26.

<sup>153</sup> Report of the Committee against Torture to the General Assembly, Sixty-second session, A/62/44, para. 57.

<sup>154</sup> A/HRC/7/32/Add.2, para 82.

-----